



ACUERDO No. SGR-004-2016

VALM. LUIS AURELIO JARAMILLO ARIAS

SECRETARIO DE GESTION DE RIESGOS

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1046-A del 26 de abril del 2008, publicado en Registro Oficial No. 345, de 26 de mayo de 2008, se reorganiza la Dirección Nacional de Defensa Civil, mediante la figura de la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, adscrita al Ministerio de Coordinación de Seguridad Interna y Externa, adquiriendo por este mandato, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos que hasta ese momento le correspondían a la Dirección Nacional de Defensa Civil y a la Secretaría General del COSENA, en materia de Defensa Civil;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 42 del 10 de septiembre del 2009, publicado en Registro Oficial No. 31, de 22 de septiembre de 2009, la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, pasa a denominarse Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos que ejercerá sus competencias y funciones de manera independiente, descentralizada y desconcentrada;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 103 del 20 de octubre del 2009, publicado en Registro Oficial No. 58 de 30 de octubre de 2009, se reforma el Decreto Ejecutivo No. 42 y se le da el rango de Ministro de Estado al Secretario (a) Nacional de Gestión de Riesgos;

QUE, Mediante Decreto Ejecutivo No. 62 del 5 de agosto del 2013, suscrito por el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, reforma el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva cambiando la denominación de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos por la Secretaría de Gestión de Riesgos;

QUE, mediante Resolución No. SGR-039-2014 del 03 de junio del 2014, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría de Gestión de Riesgos;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 836, del 25 de noviembre del 2015, se nombra como Secretario Nacional de Gestión de Riesgos al Vicealmirante Luis Jaramillo Arias;

QUE, mediante Acuerdo Nro. SGR-014-2015, del 14 de diciembre del 2015, el Vicealmirante Luis Jaramillo Arias, Secretario de Gestión de Riesgos, delega varias atribuciones al Lcdo. Manuel Felipe Bazán Montenegro, Subsecretario General de Gestión de Riesgos;

QUE, mediante Acuerdo Nro. SGR-017-2015, del 24 de diciembre del 2015, el Vicealmirante Luis Jaramillo Arias, Secretario de Gestión de Riesgos, modifica el Acuerdo SRG-017-2015, mediante el



Secretaría de Gestión de Riesgos

cual se le delega ciertas atribuciones al Lcdo. Manuel Felipe Bazán Montenegro, Subsecretario General de Gestión de Riesgos;

QUE, el segundo inciso del artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, ERJAFE, publicado mediante Registro Oficial No. 536, del 18 de marzo de 2002, manifiesta: *“Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado.”*

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador;

ACUERDA:

Artículo 1.- DELEGAR al Lcdo. Manuel Felipe Bazán Montenegro, Subsecretario General de Gestión de Riesgos, con cedula de ciudadanía No. 0907652317, para que a nombre y representación del Secretario de Gestión de Riesgos, cumpla con las siguientes atribuciones:

- 1.1.- Suscribir a nombre y representación de la Secretaría de Gestión de Riesgos todos los actos precontractuales, contractuales y post contractuales que deba realizar la institución sobre la contratación de obras, bienes, servicios, incluido los de consultoría; cuya cuantía sea superior al coeficiente 0,000002 hasta el 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.
- 1.2.- Constitúyase como ordenador de gasto para todos los actos administrativos, cuya cuantía sea superior al coeficiente 0,000002 y hasta el 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.
- 1.3.- Suscribir a nombre y representación de la Secretaría de Gestión de Riesgos todos los actos precontractuales, contractuales y post contractuales que deba realizar la institución sobre la contratación por emergencia hasta el monto de \$ 600.000,00 (SEISCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA);
- 1.4.- Autorizar solicitudes de prórroga, suspensión en contratos suscritos por esta Cartera de Estado, y suscripción de Resoluciones;
- 1.5.- Autorizar los pagos en los procesos contractuales que mantiene esta Cartera de Estado, sin limitación de cuantía;
- 1.6.- Todos los actos administrativos y legales necesarios para iniciar los procesos de terminación unilateral y de mutuo acuerdo de los contratos suscritos por la Institución;
- 1.7.- Suscribir a nombre y representación de la Institución todos los actos administrativos para la correcta ejecución del contrato de obra y fiscalización para la **“CULMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN**





Secretaría de
Gestión de Riesgos

DEL TÚNEL CON SUS TRANSICIONES DE ENTRADA/SALIDA Y LA RÁPIDA DEL ENCAUZAMIENTO DE LA QUEBRADA TOTORAS EN LA CIUDAD DE CARIAMANGA, CANTÓN CALVAS, PROVINCIA DE LOJA”;

1.8.- Suscribir a nombre y representación de la Institución los convenios con la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, para el pago de gastos por servicio de uso de instalaciones en bienes inmuebles a nivel nacional por parte de esta cartera de estado;

1.9.- Autorizar y suscribir a nombre y representación de la Institución convenios de pago, y demás actos administrativos; y,

1.10.- Autorizar el pago de remuneraciones, liquidación de haberes, fondos de reserva y residencia, del personal de la Secretaría de Gestión de Riesgos.

Art. 2.- DISPONER a la Coordinación General de Asesoría Jurídica proceda a remitir un ejemplar del presente Acuerdo para conocimiento del Secretario Nacional de la Administración Pública, así como notificar a las Subsecretarías, Coordinaciones Generales y Coordinaciones Zonales de la Secretaría de Gestión de Riesgos.”

Artículo 3.- PUBLÍQUESE el contenido del presente Acuerdo en el Registro Oficial y la página web de la Secretaría de Gestión de Riesgos.

Artículo 4.- DERÓGUENSE los Acuerdos No. SGR-014-2015 de diciembre 14 del 2015; y, SGR-017-2015 de diciembre 24 del 2015.

Artículo 5.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho de la Secretaría de Gestión de Riesgos, en el cantón Samborondón, a los veintinueve días del mes de febrero de dos mil dieciséis.

Cúmplase y socialícese.-

SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RIESGOS



VALM. LUIS JARAMILLO ARIAS

SECRETARIO DE GESTIÓN DE RIESGOS

